

Resolución de Gerencia Municipal

N° 166-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 26 de marzo del 2025

VISTOS:

La Carta N° 40-2025-cpalacios/UPMPERU de fecha 26 de marzo de 2025, el Informe N° 0257-2025-SGEP-GDTI-MDEA de fecha 26 de marzo de 2025 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 1883-2025-GDTI-MDEA de fecha 26 de marzo de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 355-2025-OGAJ-MDEA de fecha 26 de marzo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito a lo establecido en el artículo 26° de la Ley Nro. 279721, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, el mismo texto normativo en su Artículo 38° establece que las normas y las disposiciones municipales se rige por principios de exclusividad, legalidad, simplicidad, eficacia y celeridad: sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo contenidos en la Ley Nro. 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con las establecidas en los instrumentos de gestión;

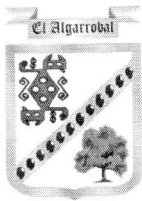
Que, conforme lo establece el numeral 4.2. del Artículo 4° de la Ley Nro. 32185-Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a la letra dice: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el Crédito Presupuestario en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de Presupuesto y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 1440;

Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 395-2024-GM-MDEA de fecha 04 de octubre de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; JIRÓN 25 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 11 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 26 (CUADRA 1, 2 Y 3) DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2639063; con un presupuesto ascendente a S/ 6,839,733.08 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 08/100 SOLES), siendo su plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través de la Carta N° 040-2025-cpalacios/UPMPERU de fecha 26 de marzo de 2025, solicitan actualización de resolución del expediente técnico "CREACIÓN SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; JIRÓN 25 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 11 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 26 (CUADRA 1, 2 Y 3) DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2639063

Que, a través del Informe N° 0257-2025-SGPE-GDTI-MDEA de fecha 26 de marzo de 2025, el Ing. Augusto Helvert Ortega Pilco, Subgerente de Estudios y Proyectos, solicita actualización de resolución de expediente técnico del proyecto "CREACIÓN SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; JIRÓN 25 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 11 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 26 (CUADRA 1, 2 Y 3) DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CÓDIGO DE INVERSIÓN N° 2639063, señalando lo siguiente:

- De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes se propone la modificación del presupuesto del proyecto el cual actualmente se considera, Es necesario mencionar que dicho proyecto está siendo gestionado ante el Programa Mejoramiento Integral De Barrios – PMIB del Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento, en la evaluación de etapa de calidad presupuestal. El presupuesto ha variado, por lo que se requiere que en la etapa



Resolución de Gerencia Municipal

N° 166-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 26 de marzo del 2025

de consistencia están solicitando dicha actualización del expediente técnico con nueva resolución y formatos 8,12 y todos los demás documentos que conlleven a los cambios por variación del presupuesto Requisito necesario para en el marco de la ejecución del Proyecto como se muestra a continuación.

- De acuerdo a lo expuesto en los párrafos precedentes se propone la modificación del presupuesto del proyecto el cual actualmente se considera, Es necesario mencionar que dicho proyecto está siendo gestionado ante el Programa Mejoramiento Integral De Barrios – PMIB del Ministerio De Vivienda, Construcción Y Saneamiento, en la evaluación de etapa de calidad presupuestal. El presupuesto ha variado, por lo que se requiere que en la etapa de consistencia están solicitando dicha actualización del expediente técnico con nueva resolución y formatos 8,12 y todos los demás documentos que conlleven a los cambios por variación del presupuesto Requisito necesario para en el marco de la ejecución del Proyecto como se muestra a continuación.

Que, conforme se tiene el anexo de definiciones de la Ley Nro. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, sobre el "Expediente Técnico", señala: "Es el conjunto de documentos que comprende la memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudios de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, Según el marco normativo vigente del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), un proyecto de inversión se define como una inversión destinada a la formación de capital físico, humano, natural, institucional o intelectual, con el objetivo de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios que el Estado debe proporcionar o garantizar. Asimismo, según en el numeral 18.1) del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1444, que modificó a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el costo de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios";

Que, de acuerdo con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y publicada el 23 de enero de 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo 1, artículo 32, numeral 32.3, antes del registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la Unidad Ejecutora (UE) debe remitir el Formato N° 08-A (Registros en la fase de Ejecución) debidamente visado y firmado a la Unidad Funcional (UF) para su revisión, evaluación y posterior aprobación. Esta aprobación de la consistencia técnica del documento con la concepción y el dimensionamiento del proyecto es un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en uso de las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Estudios y Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la actualización del expediente Técnico del Proyecto denominado: "CREACIÓN SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LAS CALLES 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; JIRÓN 25 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 11 (CUADRAS 1 Y 2); JIRÓN 26 (CUADRA 1, 2 Y 3) DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con Código Único de Inversión N° 2639063, por un monto total de S/ 3,532,232.43 (TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 SOLES) por un plazo de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, ello en base a los Informes Técnico favorables



Resolución de Gerencia Municipal

N° 166-2025-GM-MDEA

El Algarrobal, 26 de marzo del 2025

emitidos por la Subgerencia de Estudios y Proyectos en concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019- E.F/63.01.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

OBRA: "CREACION SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LAS CALLES 03, 04, 05, 06, 07 Y 08; JIRON 25 (CUADRAS 1 Y 2); JIRON 11 (CUADRAS 1 Y 2); JIRON 26 (CUADRA 1, 2 Y 3) DEL PROMUVI I DISTRITO DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CON CUI N° 2639063

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
UBICACIÓN: DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA
MODALIDAD DE EJECUCIÓN-SISTEMAS DE CONTRATACIÓN: INDIRECTA - POR CONTRATA
PLAZO DE EJECUCIÓN: 4 MESES
FECHA DE PRESUPUESTO: 15/03/2025

UBICACIÓN

LUGAR: PROMUVI I
DISTRITO: EL ALGARROBAL
PROVINCIA: ILO
REGION: MOQUEGUA

COSTO DIRECTO	S/	2,371,041.27
GASTOS GENERALES (10.89% C.D.)	S/	258,206.39
UTILIDADES (5.00% C.D.)	S/	118,652.06
SUB TOTAL	S/	2,747,799.72
I.G.V. (18.00% S.T.)	S/	494,603.95
SUB TOTAL	S/	3,242,403.67
SUPERVISION (7.52% T.O.)	S/	243,828.76
SUB TOTAL	S/	3,486,232.43
EXPEDIENTE TECNICO	S/	46,000.00
COSTO TOTAL DE INVERSION	S/	3,532,232.43

SON : TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 43/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO. – TRANSCRIBIR con la presente Resolución Gerencial a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, y a los demás sistemas administrativos de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, de acuerdo a su competencia, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes, con las formalidades previstas en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto administrativo en el portal Institucional de esta Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DISTRIBUCIÓN
OGAJ
GDTI
SEyP
OGACyGD
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "EL ALGARROBAL"
Ing. Gregorio Palma Figueroa
CIP 45179
GERENTE MUNICIPAL